

EPS/ROC	Periodo Compensado	Días Compensados	Tipo Afiliado	Observación*
E.P.S. SANTAS	022019	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	012018	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	122017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	112017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	102017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	092017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	082017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	072017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	062017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	052017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	042017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	032017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	022017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	012017	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	122016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	112016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	102016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	092016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	082016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	072016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	062016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	052016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	042016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	032016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	022016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	012016	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	122015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	112015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	102015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	092015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	082015	30	COTIZANTE	Pago con retención

Fecha Reporte: 27/03/2023 Este reporte fue generado de la página web www.adres.gov.co Página 2 de 1

EPS/ROC	Periodo Compensado	Días Compensados	Tipo Afiliado	Observación*
E.P.S. SANTAS	052015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	042015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	032015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	022015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	012015	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	122014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	112014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	102014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	092014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	082014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	072014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	062014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	052014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	042014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	032014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	022014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	012014	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	122013	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	112013	30	COTIZANTE	Pago con retención
E.P.S. SANTAS	102013	30	COTIZANTE	Pago con retención

Fecha Reporte: 27/03/2023 Este reporte fue generado de la página web www.adres.gov.co Página 4 de 4

[...]"

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por el interesado, el Consorcio FCP 2019 emite respuesta señalando que el análisis preliminar de la convocatoria abierta No. 19 de 2023, estableció en su numeral 3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES que: “[...] a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. [...] Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por cada uno de los miembros. [...]”

Como se puede ver de la anterior transcripción del aparte del análisis preliminar, la regla únicamente opera para los miembros de aquellos proponentes plurales, entendidos estos como consorcio o unión temporal. Atender la solicitud realizada por el observante sería equivalente a incorporar nuevas reglas a la convocatoria abierta con posterioridad a la recepción de propuestas y el cierre del proceso.

Es necesario señalarle al observante, que la existencia de los consorcios y las uniones temporales no implica la creación de una persona jurídica, pues su creación se hace a través de un documento privado, que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución, del contrato en caso de resultar adjudicatarios¹.

Así las cosas, el requisito habilitante de encontrarse afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, le aplica únicamente a los integrantes, mas no es un requisito extensivo para a los representantes legales de dichas figuras asociativas. De esta manera se informa al observante que su solicitud no será acogida.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/respuestas_derechos_de_peticion/4201912000001719_0.pdf

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 019 DE 2023**

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar de la Convocatoria Abierta No. 019 de 2023 que tiene por objeto:

“Realizar la interventoría integral al contrato para realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET”.

La Agencia de renovación del Territorio da respuesta de fondo a las observaciones presentadas, de la siguiente manera:

Fecha de recibo de la observación/sugerencia	1 de noviembre de 2023
Observación No.	1
Nombre del observante	CONSORCIO BDCO23
Objeto de la observación/sugerencia	<p>RESPUESTA:</p> <p>De acuerdo con los requerimientos solicitados, adjuntamos al presente los documentos que aclaran las situaciones pedidas para cada uno de los contratos.</p> <p>En cuanto a los aspectos del personal mínimo, solicitamos formalmente se nos aclaren cuales son los requerimientos, ya que las “observaciones específicas” no detallan cual o cuales son los requerimientos de personal, ya que según nuestro criterio, los documentos que hicieron parte integral de nuestra propuesta, son amplios y suficientes para acreditar cada uno los criterios exigidos de acuerdo con el Análisis Preliminar, por lo tanto requerimos claridad para poder realizar la subsanación en debida forma.</p>
Respuesta a la Observación	<p>La Entidad Ejecutora se permite dar respuesta en cuanto a las observaciones técnicas, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Frente a su solicitud de aclaración a los requerimientos del personal, nos permitimos indicar que los mismos se encuentran en las paginas 6, 7 y 8 del documento Informe Preliminar de Evaluación, a saber: <ul style="list-style-type: none"> 1.1. Director de Proyecto: <i>“El Comité Evaluador evidencia que frente a los contratos No. PARQUE RECREACIONAL COLGATE PALMOLIVE, no se aportó la información relativa al contrato de primer orden de acuerdo a la " NOTA 1: La experiencia exigida para el equipo de trabajo se acreditará con la información del contrato principal (primer orden) e información del contrato secundario (segundo orden).” establecida en el análisis preliminar, no obstante, el requisito se cumple con los dos primeros contratos.</i> <p><i>Igualmente nos permitimos aclarar que para acreditar la experiencia del Director de Proyecto solamente se permitía certificar en máximo 3 contratos.</i></p> <p><i>El Comité Evaluador evidencia que la documentación aportada para la experiencia específica no cumple con lo solicitado en literal c del numeral 3.3.4 del análisis preliminar (principales actividades ejecutadas).</i></p>

*El Comité Evaluador se permite solicitar al proponente aportar la **hoja de vida, conforme al análisis preliminar numeral 3.3.6, sub-numeral 1.***

1.2. Coordinador Técnico de Interventoría: *“El Comité Evaluador evidencia que frente a los contratos No. 150 DE 2017, 045/08 y 056/09, no se aportó la información relativa al **contrato de primer orden** de acuerdo a la "NOTA 1: La experiencia exigida para el equipo de trabajo se acreditará con la información del contrato principal (primer orden) e información del contrato secundario (segundo orden)." establecida en el análisis preliminar. Se solicita subsanar teniendo en cuenta el soporte documental **establecido en el numeral 3.3.4 y 3.3.5.***

*El Comité Evaluador evidencia que la documentación aportada para la experiencia específica no cumple con lo solicitado en **literal c del numeral 3.3.4 del análisis preliminar (principales actividades ejecutadas).***

*El Comité Evaluador se permite solicitar al proponente aportar la **hoja de vida, conforme al análisis preliminar numeral 3.3.6, sub-numeral 1.***

1.3. Profesional Administrativo y Financiero: *“El Comité Evaluador evidencia que la documentación aportada para la experiencia específica no cumple con lo solicitado en **literal c del numeral 3.3.4 del análisis preliminar (principales actividades ejecutadas).***

*El Comité Evaluador se permite solicitar al proponente aportar la **hoja de vida, conforme al análisis preliminar numeral 3.3.6, sub-numeral 1.***

De igual forma nos permitimos indicar que el plazo para presentar subsanaciones fue indicado mediante la adenda No. 2 del proceso de selección.